

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
ERNESIO LLUCH MARTIN

TRIBUNAL DE CUENTAS

14275 INFORME de 28 de enero de 1984, elevado a las Cortes Generales, en relación con los resultados de la fiscalización de la gestión del Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 1982.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2, a), y 21.3, a), de su Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artículos 9 y 12.1 de la misma disposición,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 28 de enero del corriente año, la formulación del presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

relativo a la gestión económica del Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 1982 y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

1. INTRODUCCION

Esta fiscalización sobre el Ente Público Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN) se ha realizado mediante el examen de la ejecución de su presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1982, recogida en la correspondiente cuenta rendida a este Tribunal.

Son de destacar las circunstancias de: 1) la corta existencia del CSN, ya que, creado en 1980, no tuvo presupuesto propio ni realizó autónomamente sus actividades hasta el año 1982; y 2) la existencia de una contabilidad exclusivamente administrativa (que muestra la ejecución del presupuesto). Por lo que el Organismo carece tanto de contabilidad financiera o patrimonial como de contabilidad analítica.

Dichas circunstancias han determinado que esta primera fiscalización se haya centrado en el examen de la ejecución de su presupuesto y en el cumplimiento de la normativa aplicable. Hay que señalar, por otra parte, que la gestión de este Organismo está sometida a un control externo sobre la eficacia en el desarrollo de sus actividades, que se verifica por las Cortes Generales, para lo cual el CSN rinde informes semestrales al Congreso y al Senado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de su Ley fundacional, habiéndose debatido, prácticamente en coincidencia con la realización de esta fiscalización, el informe del CSN, sobre el segundo semestre de 1982, en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios del Congreso de los Diputados.

La metodología aplicada en el análisis de la ejecución del presupuesto de gastos ha sido la siguiente:

- Examen de la ejecución de la totalidad de los artículos presupuestarios.
- Utilización de los procedimientos habituales en el examen de legalidad y ejecución.
- Comprobación numérica universal en el detalle y composición de los agregados.
- Comprobación documental exhaustiva de aquellas partidas de pequeña población.
- En las de más elevado número de documentos justificativos (aproximadamente a partir de 150), en concreto, artículos presupuestarios 23, 24 y 25, utilización de muestreo semialeatorio o de criterio, según las circunstancias.

No obstante las limitaciones señaladas anteriormente, en el desarrollo general de esta fiscalización se han seguido las normas y procedimientos generalmente admitidos en las auditorías de estados financieros, especialmente aquellos de aplicación estandarizada, como los referentes a sustentación de las evidencias concretas en los correspondientes papeles de trabajo.

2. CARACTERISTICAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

2.1. Creación.

El Organismo fue creado el 1 de abril de 1980, en virtud de la Ley número 15/1980, en base a una Resolución del Congreso de los Diputados aprobada en las sesiones de 27 y 28 de julio de 1979 —en las que se discutió el Plan Energético Nacional— y a consecuencia de la cual el Gobierno remitió un proyecto de Ley de creación del CSN, segregando las funciones que en el campo de la seguridad nuclear realizaba la Junta de Energía Nuclear (en adelante, JEN).

2.2. Funciones.

El artículo 2.º de la Ley de su creación señala que las funciones que en materia de seguridad nuclear y protección radiológica le corresponden son, entre otras, las de:

- Proponer al Gobierno reglamentaciones sobre la materia.
- Emitir informes preceptivos previos a las autorizaciones de: 1) emplazamiento, construcción, puesta en marcha, explotación y clausura de las instalaciones nucleares y radiactivas; 2) transporte de sustancias nucleares o radiactivas, y 3) fabricación y homologación de componentes.
- Inspeccionar las instalaciones nucleares.
- Controlar los niveles de radiactividad.
- Conceder licencias para el personal de operación de las instalaciones.

2.3. Financiación.

Por lo que se refiere a financiación, el artículo 9.º especifica que se efectuará mediante los ingresos siguientes:

1. Los procedentes de la recaudación de la Tasa de servicios prestados por el CSN, creada por su Ley constitutiva.
2. Las asignaciones que se establezcan anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2.4. Organización.

El CSN está dirigido por el órgano colegiado compuesto por el Presidente y cuatro Consejeros, asistido por una Secretaría General, de la que dependen los órganos de trabajo precisos para el cumplimiento de sus fines. Fundamentalmente la Dirección Técnica (en la que se integran los órganos técnicos y operativos del Consejo) y una Subdirección de Administración (en la que se incluyen los servicios administrativos y económicos).

2.5. Desarrollo normativo.

Creado el Organismo el 1 de abril de 1980, la constitución de órgano colegiado se demoró hasta el 10 de marzo del año siguiente, con el nombramiento del Presidente y los cuatro Consejeros mediante el mecanismo previsto en el artículo 5.º de su Ley de creación. Esto es, por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, previa comunicación al Congreso de los Diputados.

El Estatuto por el cual se rige el CSN fue elaborado por el propio Consejo y aprobado por el Gobierno, no sin antes sufrir un lento caminar. Así, enviado el anteproyecto al Ministerio de Industria y Energía el 31 de julio de 1981, no fue aprobado por el Gobierno hasta el 30 de abril de 1982 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 7 de junio siguiente.

Esta lentitud en el desarrollo normativo, que continuó en la elaboración de las disposiciones de regulación de la Tasa y de aprobación de los modelos de impresos para su recaudación —Real Decreto de 12 de noviembre de 1982 y Orden de 13 de junio de 1983, respectivamente—, ha provocado las lógicas disfuncionalidades en la gestión del CSN durante el año fiscalizado de 1982, como posteriormente se verá.

3. ASPECTOS PREVIOS

Antes de entrar a analizar la ejecución del presupuesto de 1982 conviene resaltar determinados aspectos que son necesarios para entender las circunstancias en que se desarrolló la gestión económica del CSN en el año fiscalizado.

3.1. Primer año de actividad.

El primero de estos aspectos es el que se refiere al hecho evidente de ser éste el primer año de actividad del CSN. Por otra parte, en el área de la gestión económico-presupuestaria es de destacar, de un lado, el retraso con el que se ha producido la incorporación de funcionarios de administración y contabilidad —que en su práctica totalidad lo han hecho en los primeros meses de 1983—, y de otro los importantes problemas de Tesorería que trajo consigo el retraso en la aplicación de la Tasa de servicios prestados por el CSN, creada por su Ley constitutiva, y que habría de significar una de sus principales fuentes de financiación.

3.2. Relaciones con la Junta de Energía Nuclear en 1981.

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley, en tanto no se estructurase reglamentariamente el órgano técnico del Consejo, actuaría como tal la Junta de Energía Nuclear.

Asimismo, según la disposición final tercera, y regulando el período transitorio en materia presupuestaria, «en el ejercicio durante el cual entre en vigor esta Ley (1980), se procederá a las oportunas transferencias de crédito (de la JEN al CSN). En los ejercicios sucesivos, los créditos serán adscritos directamente al presupuesto del CSN».

Sin embargo, dado que el nombramiento de los Consejeros, y, por tanto, la constitución del CSN, no se produjo hasta el mes de marzo de 1981, fue en el ejercicio de 1981 cuando se realizaron las transferencias citadas en el párrafo anterior, con cargo al presupuesto de la JEN; aunque las relaciones con la Junta de Energía Nuclear a nivel presupuestario continuaron en 1982, a pesar de ya tener el CSN presupuesto propio.

Por otra parte, ambos Organismos han tenido una actividad engarzada durante los años 1981, 1982 y 1983. Fundamentalmente porque el CSN nace como institucionalización del preexistente Departamento de Seguridad de la JEN, por el hecho de haber sido nombrado el que era Presidente de la JEN para presidir el CSN y por la ubicación física del CSN en la sede de la Junta durante prácticamente todo el año 1981.

Todo ello ha contribuido al alargamiento del período de transición, especialmente al nutrirse el personal técnico del CSN de los funcionarios contratados que formaban parte de la plantilla de la JEN, en desarrollo de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley.

En cuanto a las relaciones estrictamente presupuestarias, durante 1981 el CSN contó —mediante transferencias internas— con créditos del presupuesto de la JEN. Habiendo obtenido ésta los correspondientes créditos extraordinarios —financiados con remanente de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto de la JEN en 1980— autorizados por el Ministerio de Hacienda en dos expedientes de 1 de junio y 20 de agosto de 1981 y por importes totales de 61.546.000 y 16.114.040 pesetas, respectivamente.

Los créditos autorizados y su ejecución durante el segundo semestre de 1981 se incluyen en el cuadro 1, según los datos de la contabilidad de la JEN —verificada, en cuanto a este extremo, por el equipo auditor—. Los créditos dispuestos no coinciden con lo señalado por el CSN en la página 82 de su Memoria-1 a las Cortes Generales (62.000.000 en dicha Memoria y 53.256.095 en la realidad contable de la JEN).

CUADRO 1

	Presupuestado	Dispuesto
Retribuciones básicas altos cargos ...	8.049.928	5.695.385
Retribuciones complementarias altos cargos ...	15.910.112	11.025.530
Servicios administrativos ...	500.000	448.778
Gastos de alquileres ...	14.000.000	11.294.132
Reparación y conservación locales ...	200.000	87.980
Calefacción, luz, agua, gas ...	2.370.000	361.748
Servicio transporte ...	500.000	390.409
Comunicaciones ...	1.000.000	10.497
Gastos locomoción ...	1.500.000	1.005.521
Atención y otros gastos de carácter social a disposición del Presidente ...	575.000	551.391
Imprenta ...	2.000.000	547.541
Contratos Empresas especializadas ...	12.000.000	7.099.000
Adquisiciones libros ...	1.000.000	305.615
Conservación y reparación mobiliario ...	1.000.000	560.909
Mobiliario y material inventariable ...	17.000.000	12.891.679
Total ...	77.235.040	53.256.095

Es de notar que el concepto «Atenciones y otros gastos de carácter social a disposición del Presidente» tenía la dotación por 1.000.000 de pesetas en el citado expediente de 1 de junio de 1981 (por el que se adscriben créditos de la JEN al Consejo de Seguridad Nuclear), pero sólo figura por 575.000 pesetas en la contabilidad de la JEN (ver cuadro 1). La diferencia de 425.000 pesetas se aprecia comparando la suma de créditos autorizados en los expedientes citados (61.546.000 + 16.114.040 = 77.660.040) con la cantidad contabilizada por la JEN como presupuestada (77.235.040 pesetas).

En cuanto al coste total en seguridad nuclear hay que considerar que si bien a efectos presupuestarios —columna de «Dispuesto» del cuadro 1— el gasto que supuso el CSN fue de 53.256.095 pesetas, en términos reales hay que incluir también el gasto del Departamento de Seguridad de la JEN, ya que el mismo actuó de órgano técnico del CSN durante el año 1981.

Así, y según gastos de la JEN, los gastos de personal de dicho Departamento durante los últimos nueve meses del año 1981 (desde que se constituyó el CSN) fueron los siguientes:

	Pesetas
46 Titulados superiores ...	53.240.537
5 Titulados medios ...	3.751.235
1 Delineante ...	737.558
15 Auxiliares ...	7.032.399
31 contratados técnicos ...	22.426.297
Total ...	87.188.026

Por consiguiente, el coste real para el erario público de la seguridad en materia nuclear en España durante los meses citados de 1981 fue de 140.444.121 pesetas, con el siguiente detalle:

	Pesetas
Presupuesto dispuesto del CSN ...	53.256.095
Gastos en personal del Departamento de Seguridad de la JEN ...	87.188.026

4. GESTIÓN ECONOMICO-PRESUPUESTARIA EN 1982

4.1 Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la gestión presupuestaria del CSN en 1982 está constituido por: 1) su normativa específica, y 2) por la de carácter general presupuestario.

La primera está formada por su norma de creación, Ley 15/1980, de 22 de abril; por el Estatuto que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril, y por el Real Decreto 3229/1982, de 12 de noviembre, que regula la Tasa de servicios prestados por el Consejo.

Por lo que se refiere a la segunda (la Ley 11/1977, General Presupuestaria, de 4 de enero), es de señalar que al CSN no le son de aplicación las especificidades referidas a las Sociedades estatales definidas en el artículo 6.1, b), de esta Ley, que establece que «Son Sociedades estatales ... Las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado». Por tanto, no puede considerarse al CSN, a estos efectos, como «Entidad de Derecho público», ya que su Ley de fundación —única norma que le afecta directamente, con rango formal de Ley— no hace dicha remisión al ordenamiento jurídico privado.

No obstante, y por Ley 44/1981, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, y en su anexo IV, se señala que para 1982 «las variaciones en los créditos del presupuesto del CSN se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.5 de la Ley General Presupuestaria»; precisamente el que prevé las variaciones en los presupuestos de las Sociedades estatales.

Por último, y por lo que se refiere exclusivamente a las adquisiciones patrimoniales, y según lo previsto en el artículo 2.º del Estatuto dichas adquisiciones se rigeron por las normas aplicables a las Entidades de Derecho público que señala el artículo 6.1, b), de la Ley General Presupuestaria antes citada. Es decir, en este tipo de relaciones con terceros —adquisiciones patrimoniales— se rige el CSN por el ordenamiento jurídico privado.

4.2 Contabilidad.

En cuanto a la contabilidad del Organismo —que como ya se ha señalado no tiene carácter patrimonial o financiero—, durante el año 1982 apenas ha existido una contabilidad presupuestaria en sentido legal estricto, habida cuenta de las deficiencias encontradas, entre las cuales podemos destacar las siguientes:

- Documentos contables AD, OP o ADOP, que se extienden sin cumplimentar las casillas que muestran la contabilización; sin fecha que permita el control de su registro, concordancia con la del talón, etc.; expedición, en algún caso, posterior al pago efectivo y, en general, falta de referenciación de los OP (pagos) con los AD (autorizaciones) correspondientes.
- No existencia de libros contables que permitan un control de los documentos expedidos mediante su registro cronológico y sistemático.
- Errores en las anotaciones en las cuentas, no contabilizándose algunos documentos.
- Defectos de justificación en las nóminas (sin firmar o sin unir a las mismas toda la justificación exigida en caso de pago a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro mediante talón nominativo o transferencia) y uniones equivocadas de justificantes.
- Imputaciones de gastos a partidas contables no correctas por la naturaleza del gasto.
- No reflejo en las cuentas de las deudas que existían con la Junta de Energía Nuclear.
- No anulación de los créditos autorizados y no gastados (no existen los llamados AD-inversos).

Las irregularidades señaladas —por lo que se refiere a la no adecuación de las cuentas a la realidad de los documentos existentes— se solventan con los ajustes que se proponen por este Tribunal en cada caso.

4.3 Relaciones presupuestarias con la JEN.

Durante 1982 la JEN continuó realizando pagos por cuenta del Consejo —verificados por el equipo auditor en la JEN, constatándose la contabilización de los mismos, por ésta, como deudas del CSN y sustentados con los correspondientes pruebas documentales— a pesar de que el gasto figura previsto en el presupuesto del CSN y es por éste por el que se debería haber satisfecho.

Según facturas de la JEN a cargo del CSN, de 2 de julio, 8 de septiembre, 8 de diciembre de 1982 y 19 de enero de 1983, los pagos realizados durante todo el año 1982 —que coinciden con los datos que obran en el CSN— son los siguientes, por capítulos presupuestarios:

	Pesetas
Capítulo 1. R. básicas enero-febrero altos cargos.	814.899
Capítulo 1. R. comple. enero-febrero altos cargos ...	2.095.589
Capítulo 1. Personal contratado enero-febrero ...	3.748.385
Capítulo 1. Seguros Sociales enero ...	914.278
Capítulo 2. Alquiler plantas 4.ª y 10.ª enero-febrero.	4.006.206

	Pesetas
Capítulo 2. Dietas	2.618.134
Capítulo 2. Atenciones sociales	93.520
Capítulo 2. Adquisiciones libros y gastos imprenta	134.890
Capítulo 2. Reuniones, conferencias	9.000
Total	14.434.901

Cantidades todas ellas que no están recogidas en la contabilidad del CSN como deudas de éste con la JEN. Aspecto éste que debe ser regularizado, en la forma que se propone en el ajuste número 1, considerándolas como «Obligaciones pendientes de pago» y disminuyendo el superávit presupuestario.

AJUSTE NUMERO 1

AUMENTO en «Obligaciones reconocidas» y «Obligaciones que pasan a presupuestos cerrados» de 14.434.901 pesetas.
(con el detalle anterior)

4.4 Ejecución del presupuesto de gastos.

El análisis de la ejecución del presupuesto aparece reflejado en el cuadro 2, que ha sido formado sobre la base de la Cuenta de Liquidación del Presupuesto rendida por el Organismo examinado.

Según se desprende del mismo, respecto del presupuesto inicial de 425.000.000 de pesetas, se han reconocido obligaciones por 200.348.825 pesetas, habiéndose realizado pagos con cargo a ellas por 194.704.851 pesetas. Por lo que se anularon créditos —siempre según los datos del Organismo— por un total de 224.651.175 pesetas, que representa más del 52 por 100 del presupuesto de gastos del mismo.

Para la exposición de esta materia se incluyen en primer lugar, en el apartado 4.4.1 siguiente, las modificaciones de los créditos iniciales realizadas mediante transferencias internas, por un total de 105.347.903 pesetas —que lógicamente no alteraron el volumen global de créditos, sino tan sólo su distribución (como se observa en el citado cuadro 2)—, para estudiar después, más detenidamente, la ejecución de los distintos capítulos de gastos del Organismo.

4.4.1 Modificación de los créditos iniciales:

El contenido de los acuerdos por los que se modificaron los créditos para gastos inicialmente aprobados por la Ley de Presupuestos para 1982 se recogen en el cuadro 3.

Estas modificaciones —como se indica en 4.1— se efectuaron al amparo del artículo 87.5 de la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, que, con relación a los presupuestos de las Sociedades estatales, señala que dichas variaciones «serán autorizadas por el Ministerio de Hacienda cuando su importe no exceda del 5 por 100 del respectivo presupuesto, y por el Gobierno, en los demás casos».

Teniendo en cuenta que dicho límite del 5 por 100, a partir del cual es el Consejo de Ministros el que tiene que aprobar la modificación, es de 21.250.000 pesetas, se puede considerar que en líneas generales se ha cumplido dicha exigencia (como se observa en el cuadro 3).

En cuanto a su contenido, estas modificaciones han supuesto un trasvase de dotaciones entre distintos artículos del capítulo 1 —gastos de personal— y de este capítulo al 2 —compras corrientes—. Pasando el primero de representar en el presupuesto inicial un 74 por 100 a un 60 por 100 en el definitivo; mientras que, inversamente, los porcentajes representativos del capítulo 2 respecto del total pasaron del 19 al 24 por 100.

4.4.2 Ejecución de los capítulos de gastos:

4.4.2.1 Capítulo 1. Gastos de personal.—Los gastos de personal a efectos de análisis podemos dividirlos en los apartados siguientes: Retribuciones de altos cargos, de funcionarios, de personal laboral, de personal eventual y contratado, y cuotas de Seguros Sociales.

A) Retribuciones de altos cargos:

Se incluyen en la calificación de altos cargos, según la Ley y el Estatuto del Consejo: el Presidente, los Consejeros, el Secretario general y el Director Técnico (cargo creado por el Estatuto).

Las partidas para satisfacer las retribuciones para altos cargos (incluidas en los artículos 11, «Retribuciones básicas», y 12, «Retribuciones complementarias») se ejecutaron como sigue:

	Pesetas
Presupuesto inicial	25.611.000
Aumentos	885.793
Definitivos	26.496.793
Pagos	20.627.870
No ejecutado	5.868.923

La cuantía de las retribuciones de los Consejeros es asimilable a la de Ministro del Gobierno; la del Secretario general, a la

de Subsecretario, y la del Director Técnico, a la de Director general.

El crédito no ejecutado corresponde, por una parte, a que no se cubrió el cargo de Director Técnico y, por otra, a que durante los meses de enero y febrero todas las retribuciones de los altos cargos fueron hechas efectivas con cargo al presupuesto de la Junta de Energía Nuclear.

B) Retribuciones a funcionarios:

Igual que en el caso anterior, estas partidas están incluidas en los artículos 11 y 12, habiendo tenido la siguiente ejecución:

	Pesetas
Presupuesto inicial	285.579.000
Aumentos	23.155.324
Disminuciones	105.347.903
Definitivos	183.386.421
Pagos	12.488.148
No ejecutado	170.898.273

Este es el componente del presupuesto de más importancia cuantitativa, tanto en el presupuesto inicial como en el presupuesto no ejecutado.

Las previsiones iniciales consideraban que durante el año 1982 se integrarían en la plantilla del Consejo, como funcionarios del Cuerpo Técnico (denominado Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica), 50 funcionarios de la Junta de Energía Nuclear, así como que se celebrarían pruebas selectivas para alcanzar en dos fases (1982 y primer semestre de 1983) el número de 148 funcionarios técnicos (116 de la Escala Superior y 30 de la Escala Técnica).

Mas, debido principalmente al retraso en la aprobación del Estatuto, lo cierto es que hasta noviembre de 1982 no comienzan a ingresar funcionarios de dicho Cuerpo procedentes de la Junta de Energía Nuclear, en número de 48; y ello explica la baja ejecución de estos créditos presupuestarios. Las funciones técnicas se desempeñaron durante los primeros diez meses del año exclusivamente por 25 Técnicos superiores, contratados con carácter temporal, cuyas retribuciones están recogidas en el artículo 17, «Personal eventual contratado». Por otra parte, en el momento de la fiscalización in situ, septiembre de 1983, determinados funcionarios de los trasladados al CSN aún continuaban sin efectuar su traslado definitivo, según manifestaciones de la propia JEN.

Los aumentos que sufrió el presupuesto inicial fueron debidos a que en dicho presupuesto no se incluyó cantidad alguna para satisfacer las retribuciones complementarias, tanto de los funcionarios propios como de los funcionarios del Estado que prestaban sus servicios en el Organismo. Y las disminuciones, que suponen un 38 por 100 de los créditos iniciales —con los que se han financiado la totalidad de los aumentos en las demás partidas del presupuesto—, se produjeron por el retraso señalado en la incorporación de los funcionarios técnicos.

Del importe de los pagos efectuados destacamos los que se destinaron a satisfacer: 1) las retribuciones complementarias del personal funcionario no técnico en comisión de servicios; 2) las gratificaciones satisfechas a un funcionario de la Presidencia del Gobierno que realizaba por las tardes las funciones contables del Consejo, y 3) las retribuciones básicas de los funcionarios del Cuerpo Técnico del Consejo durante los meses de noviembre y diciembre de 1982. Faltando por contabilizar los pagos realizados los días 9 y 14 de diciembre de las retribuciones complementarias de este personal de los meses citados, con el siguiente detalle en cantidades íntegras:

Conceptos presupuestarios	Noviembre	Diciembre	Total
122.1. Complemento destino	811.977	811.977	1.623.954
122.2. Dedicación exclusiva	1.068.303	1.028.409	2.096.712
122.3. Incentivo de Productividad	2.534.000	2.534.000	5.068.000
			8.786.666

y que dan lugar al siguiente ajuste contable:

AJUSTE NUMERO 2	
AUMENTO en «Obligaciones reconocidas» y «Pagos» de	8.786.666 pesetas.

Por último, en el concepto de «No ejecutado» se han incluido las 143.974 pesetas que en la cuenta del Organismo están consideradas como «Obligaciones a presupuestos cerrados» (ver cuadro 2), que corresponden a incentivos de productividad del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y que fueron satisfechas en el año 1983.

C) Personal laboral (artículo 16):

La ejecución de los créditos para el personal laboral (Conductores, Ordenanzas, etc.) se contempla en el cuadro 2. No existiendo partida para el mismo en el presupuesto inicial, se dotaron créditos, mediante transferencia de 2 de abril, por un importe de 14.000.000 de pesetas. No obstante, este personal, hasta finales del mes de octubre, estuvo contratado con cargo al artículo 17 («Personal eventual y contratado», por lo que al finalizar el ejercicio sólo se había gastado el 16 por 100 de lo que se había solicitado como aumento.

Entre las cantidades que componen los 2.283.071 pesetas de gasto reconocido y satisfecho se encuentran las percibidas por el Conductor del Presidente del CSN, que, aun prestando sus servicios con exclusividad en el Consejo, pertenecía a la plantilla de la Junta, situación orgánica que debiera ser clarificada.

D) Personal eventual y contratado (artículo 17):

En este artículo están incluidos créditos para dos grupos de personal: laboral, que al final del ejercicio fue contratado con esta categoría, según vimos en el apartado C) anterior, y técnico superior (procedente de la JEN), que realizó durante el ejercicio las funciones del Cuerpo Técnico, según vimos en el apartado B) anterior.

La ejecución de estos créditos es la siguiente:

	Concepto 171 Funciones laborales	Concepto 172 Funciones técnicas
Presupuesto inicial	—	15.000.000
Aumentos	4.659.396	19.184.736
Definitivos	4.659.396	34.184.736
Pagos	3.711.518	27.737.649
No ejecutado	947.878	6.447.087

Como se observa, en el presupuesto inicial no se previó la existencia de personal contratado en funciones no técnicas, por lo que tuvo que crearse el concepto 171 mediante la transferencia desde otro artículo.

En este concepto 171 se encuentran unas gratificaciones a un funcionario militar del Ministerio de Defensa que, según el Consejo de Seguridad Nuclear, viene desempeñando los cometidos —que ya realizaba anteriormente en la JEN— relativos a protección radiológica, medio ambiente y planes de emergencia, todo ello con autorización de la Secretaría General para Asuntos de Política de Defensa. Sin que, por otra parte, se aclare la incardinación orgánica de este funcionario en el Consejo de Seguridad Nuclear ni la situación legal por la que presta sus servicios en el Organismo al no encontrarse en comisión de servicios en el mismo.

El concepto 172 está compuesto fundamentalmente por las retribuciones de los técnicos contratados con carácter temporal. Merece especial atención el hecho de que en este concepto se incluya a un contratado para la realización de trabajos específicos o concretos, que aparentemente desempeña las mismas funciones que los 25 Técnicos superiores contratados con carácter temporal —siendo las retribuciones de éstos (según contrato) un 52 por 100 inferiores a las de aquél: 1.074.384 y 1.829.063 pesetas íntegras, respectivamente—. La descripción del trabajo de su contrato indicaba «Preparación, coordinación, seguimiento y evaluación de pruebas prenucleares de la central nuclear de Cofrentes», campo de actuación que, en la certificación del Presidente del Consejo para el pago correspondiente, se amplía a la central de Valdecaballeros.

Sin embargo, en los informes remitidos por el Consejo a las Cortes Generales, con fechas 30 de junio y 31 de diciembre de 1982 —páginas 19 y 21, respectivamente—, se señala que las únicas inspecciones efectuadas en dichas centrales durante 1982 fueron tres inspecciones relacionadas con aspectos de construcción y tres más relativas a los efectos de las lluvias del 20 de octubre de 1982, en la central de Cofrentes; mientras que en la de Valdecaballeros se realizó una única inspección, relacionada, igualmente, con aspectos de construcción. Sin incluir en los informes citados la realización de ninguna inspección en relación con «Preparación, coordinación, seguimiento y evaluación de pruebas prenucleares» en dichas centrales.

La contratación especial realizada con el técnico citado se justifica exclusivamente mediante acreditación de su conveniencia por la firma del Presidente del Consejo, tanto en el contrato suscrito como en las certificaciones de la realización del trabajo.

E) Cuota de Seguros Sociales (artículo 18):

En este artículo del presupuesto —ver cuadro 2— se incluye la cuota empresarial a satisfacer por el Consejo respecto de sus empleados en régimen no funcional.

Como en otros muchos artículos, los pagos correspondientes al principio del ejercicio —enero en este caso— fueron realizados por la JEN.

En el examen numérico se ha comprobado cómo el ingreso efectuado en la Seguridad Social por el CSN el 30 de marzo de 1982, por las cuotas obrera y patronal del mes de febrero, por un importe total de 1.254.551 pesetas, ha sido imputado en su totalidad al artículo 18, cuando las 163.788 pesetas correspondientes a la cuota obrera están contabilizadas como deudas con la JEN por las retribuciones satisfechas. Duplicidad contable que se solventa en el ajuste siguiente:

AJUSTE NUMERO 3

DISMINUCION en «Obligaciones reconocidas y «Pagos» de 183.788 pesetas.

En cuanto al examen general de la relación del Organismo con la Seguridad Social no se han encontrado anomalías reseñables.

4.4.2.2 Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y servicios.— Su ejecución queda reflejada, por artículos, en el cuadro 2.

A) Gastos de oficina (artículo 21):

La ejecución de esta partida se contempla en el citado cuadro 2. No habiéndose observado deficiencias destacables en las comprobaciones numérica y documental.

B) Inmuebles (artículo 22):

Este concepto es el que supuso el mayor volumen de gasto en el ejercicio.

La ejecución del mismo es la siguiente:

	Alquileres	Mantenimiento
Presupuesto inicial	24.000.000	4.750.000
Aumentos	10.499.120	—
Definitivos	34.499.120	4.750.000
Pagos	30.218.978	3.868.927
No ejecutado	4.280.142	881.073

La partida de alquileres es la más destacable. La misma incluye el pago del arrendamiento de las tres plantas (cuarta, quinta y décima del edificio del paseo de la Castellana, número 135) donde tiene su sede el Consejo.

Las cantidades no ejecutadas corresponden casi idénticamente a los pagos ejecutados por la JEN por cuenta del CSN.

Como se observa, se sigue para este Organismo la práctica de optar por la vía de alquiler para las dependencias públicas; alquiler que ascendió a 34.000.000 de pesetas en este ejercicio (55.000.000 de pesetas en el presupuesto para 1983). Además, según se ha podido comprobar, dichas plantas no reúnen las condiciones necesarias de espacio y seguridad. La calificación, tras la comprobación visual de las zonas de trabajo, es de verdadero hacinamiento, no acorde con la cualificación técnica de la labor a desarrollar por los profesionales del Organismo y con las condiciones que la misma requeriría.

Las condiciones de seguridad son asimismo notoriamente insuficientes en un Organismo de las delicadas funciones del CSN. Según se comprobó, sólo existe un control de identificación personal en alguna planta, establecido recientemente, no desarrollado con escrupulosidad y ubicado prácticamente dentro de las dependencias. No habiéndose observado ningún otro tipo de medidas de seguridad (en zonas exteriores, de recepción de paquetes, etc.). Es difícil hacer más, ciertamente, dadas las condiciones de la sede (plantas dispersas en un edificio de oficinas).

C) Transportes y comunicaciones (artículo 23):

La ejecución de este artículo del presupuesto se observa en el cuadro 2.

La cantidad no ejecutada, 1.510.038 pesetas —y que supone más del 38 por 100 de lo presupuestado—, se debe a la baja tasa de actividad del Consejo en relación con la prevista (fundamentalmente en cuanto a la actividad de inspección de los técnicos).

Es de destacar que, en el examen documental efectuado, se ha detectado una falta de correspondencia entre el volumen y detalle de la justificación del gasto amparado y el importe o características del mismo. Así, mientras se justifican exhaustivamente pequeños gastos, adjuntando incluso billetes de transportes públicos, en cambio, por ejemplo, no se adjuntan contratos de alquiler de garajes.

Por último, se observa una incorrecta aplicación de estos gastos a las partidas presupuestarias. En este artículo, y en concreto en el concepto 234 —gasolina—, se hallan imputados alquileres de garajes por un importe total de 20.875 pesetas.

D) Dietas, locomoción y traslados (artículo 24):

La ejecución de este artículo se observa en el cuadro 2. Como anomalía reseñable cabe destacar que se satisfacen como dietas los gastos de personalidades y funcionarios extranjeros, ya que, según se alega, se carece de otro concepto presupuestario más acorde. Por otra parte, el reintegro de la cantidad sobrante del año en dietas —1.119.541 pesetas— se verifica con apreciable retraso (el 9 de mayo de 1983).

E) Gastos especiales de funcionamiento de los servicios (artículo 25):

La ejecución desglosada de este artículo se incluye en el cuadro 4.

CUADRO NUMERO 4

	Atenciones altos cargos	Atenciones Consejo	Adquisiciones libros	Gastos imprenta	Vestuario
Presupuesto inicial	—	2.500.000	2.150.000	4.300.000	280.000
Aumentos	6.963.534	—	—	—	—
Definitivo	6.963.534	2.500.000	2.150.000	4.300.000	280.000
Pagos	6.725.634	1.470.396	1.321.406	2.525.084	272.344
No ejecutado	237.900	1.029.604	828.594	1.774.916	7.656

La primera de estas partidas, «Atenciones de carácter social y representativo de los altos cargos», es, como se aprecia en el cuadro 4, la más importante de las comprendidas en este artículo.

En ella se debían incluir, según el código de la clasificación económica de los gastos públicos, de 26 de septiembre de 1981, las dotaciones periódicas destinadas a satisfacer los gastos que supongan la actividad de los altos cargos, tales como secretaria, protocolo, atenciones sociales, viajes oficiales, etc. En relación al régimen fiscal de estas percepciones nos remitimos a la moción elevada a las Cortes Generales por este Tribunal el 16 de enero de 1984.

Por lo demás, en el CSN no se dotó inicialmente este concepto presupuestario —el 251—. Y es en la modificación de créditos de 2 de abril de 1982 —recogida en forma global en el cuadro 3—, cuando se le asignan 6.441.120 pesetas para retribuir a los altos cargos, como sigue:

	Cantidad íntegra mensual — Pesetas
Presidente	102.600
Cada Consejero	92.350
Secretario general	84.800

En el resto del examen documental de los conceptos de este artículo 25 hay que destacar que, con relación al subconcepto 251-1, «Atenciones Consejo», se han deducido las siguientes cuestiones:

1. En los gastos por comidas celebradas (que suponen el tipo de gasto más frecuente) durante los primeros meses del año se indicaban los motivos que las justificaban, pero a partir del mes de junio sólo se acompañaban las facturas de los restaurantes.
2. Se observa que las denominadas propinas por término medio oscilan en torno al 10 por 100 del coste total de la factura, llegando en algunos casos a cerca del 20 por 100.
3. Se cargan a este subconcepto donativos a Asociaciones benéficas.

A este respecto —y de forma general— el Tribunal de Cuentas, en su informe complementario de 5 de octubre de 1983 (al presentar la Memoria Dictamen de la Cuenta General de 1978), señalaba que:

«... Deben adoptarse las medidas adecuadas para que en lo sucesivo se eviten todo tipo de gastos por este concepto que no se ajusten a normas que descansen, entre otros, en los siguientes principios:

1. Debe prohibirse la imputación a este concepto de las denominadas «comidas de trabajo». De aparecer como justificación de gastos facturas de restaurantes o similares, éstas deben ser acompañadas con una certificación que acredite las referencias personales de los comensales y los motivos que justifiquen las mismas.
2. No se pueden cargar a este concepto donativos para Instituciones de carácter asistencial. Dada la evidente función social que con ellos se persigue, su inclusión en los Presupuestos

Generales del Estado sólo cabe en concepto de subvención directa a las Instituciones de que se trate.

3. Sólo deben considerarse solemnidades aquellas que fuesen honradas con la presencia de las más altas jerarquías de la Nación o autoridades extranjeras. Los obsequios que se entreguen con este motivo como recordatorio de los actos celebrados se justificarán con facturas de su adquisición, detallando la personalidad de quien los recibe.

4. En todos los casos, cualquier gasto imputable a esta rúbrica presupuestaria, será acreditado con la aportación de los justificantes originales que procedan, según sea la adquisición o tipo de gasto realizado, no admitiéndose la certificación más que en aquellos casos extremos en los que, prácticamente, no sea posible acopiar el correspondiente comprobante, extremo éste que se aclarará suficientemente en dicha certificación.

5. En el caso de ser necesaria la utilización de certificaciones para la justificación de cualquier tipo de gasto, será necesario incluir la conformidad del Ordenador o del alto cargo que haya ordenado el gasto.»

Por otra parte, en la comprobación numérica realizada, se ha detectado la falta de contabilización de un pago, en el subconcepto 253-2, «Gasto de imprenta y reproducción», incluido en los gastos de redacción, maquetación, edición y cobertura informativa de la Memoria-Informe número 1 del Consejo de Seguridad Nuclear. Y que da lugar al siguiente ajuste en la contabilidad del CSN.

AJUSTE NUMERO 4	
AUMENTO en «Obligaciones reconocidas» y «Pagos» de	909.600 pesetas.

F) Conservación y reparaciones ordinarias (artículo 26):

La ejecución de este artículo es recogida en el cuadro 2. Es de destacar que se han incluido en este artículo gastos que no son de conservación, sino de transportes y comunicaciones, imputables al artículo 23.

Por otra parte, se encuentra incluido un pago por 120.016 pesetas a consecuencia de un siniestro sufrido por uno de los automóviles del Consejo, observándose que la póliza de seguros concertada al efecto por el CSN, para los automóviles, no cubría el indicado riesgo.

G) Mobiliario y equipo de oficina (artículo 27):

Los gastos incluidos en este artículo corresponden prácticamente en su totalidad a las adquisiciones realizadas para amueblar y acondicionar las plantas del edificio en el que se ubica el CSN. A este artículo le son de aplicación los comentarios —acerca de la falta de inventario— que se incluyen en 4.4.2.3.

H) Promoción y estudios (artículo 28):

La ejecución, por conceptos, según la cuenta rendida, se recoge en el cuadro 5.

CUADRO NUMERO 5

	Reuniones y conferencias	Formación personal	Estudios y trabajos técnicos	Promoción y desarrollo
Presupuesto inicial =				
=Presupuesto final.	2.000.000	1.500.000	25.800.000	2.000.000
Pagos	799.838	—	16.887.581	1.690.000
Pendiente pago	—	—	5.500.000	—
No ejecutado	1.200.162	1.500.000	3.612.419	310.000

En el examen documental y numérico de los dos primeros conceptos no se ha observado nada destacable. En el tercero —el concepto 283, que recoge los gastos provocados por la realización por terceros de estudios y trabajos técnicos— se señala lo siguiente:

1. Se han satisfecho cantidades por un importe anual de 1.310.000 pesetas a determinado técnico de nacionalidad norteamericana bajo la denominación de asesoramiento general. Dicho asesoramiento no se concretó en trabajos escritos, por lo que debería haberse eructado una contratación con cargo al capítulo 1.º, «Gastos de personal».
2. Las diversas contrataciones de los estudios y trabajos citados se han realizado normalmente mediante adjudicación directa sin ningún tipo de concurrencia (por causas técnicas o falta de más de un oferente, según el CSN).
3. Faltan por contabilizar —como se propone en el ajuste 5— los siguientes pagos:

Elaboración Informe 1.º CSN (OP número 117), 3.200.000 pesetas.

Colaboración materia prensa (OP número 222), 412.333 pesetas.

En el concepto 285, «Promoción y desarrollo», falta por contabilizar otra de las aplicaciones del referido OP número 222, por un importe de 177.000 pesetas (que se incluye también en el Ajuste número 5).

AJUSTE NUMERO 5

AUMENTO en «Obligaciones reconocidas» y «Pagos» por 3.789.333 pesetas.

4.4.2.3 Capítulo 6. Adquisiciones varias.—La ejecución de este capítulo de inversiones se contiene en el cuadro 2.

Las gastos incluidos corresponden a los de instalación y acondicionamiento de la sede del Consejo de Seguridad Nuclear y a los de adquisición de vehículos, completando los que se realizaron durante 1981 por estos mismos motivos con cargo al presupuesto de la Junta de Energía Nuclear.

Con relación a este punto, es de destacar la carencia de un Inventario del Patrimonio existente; carencia que se resalta independientemente de su cuantía.

4.5 Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos se muestra en el cuadro 6.

CUADRO NUMERO 6

	Presupuestos inicial y definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos realizados	Derechos pendientes
Capítulo 3				
33. Tasas y otros ingresos	175.000.000	—	—	—
Capítulo 4				
41. Transferencias del Estado	250.000.000	250.000.000	187.500.001	62.499.999
Total	425.000.000	250.000.000	187.500.001	62.499.999

Se observa que de las dos fuentes de ingresos previstas en la Ley —Tasa por servicios prestados y Transferencias con cargo a los Presupuestos Generales— solamente se generaron ingresos por la última.

4.5.1 Transferencias del Estado:

En cuanto a las transferencias del Estado, a la postre única fuente de recursos del Organismo durante este año, éstas se realizaron desde el Ministerio de la Presidencia y por dozavas partes; esto es, por un importe mensual de 20.833.333 pesetas.

Al final del ejercicio, como se puede observar en el cuadro 6, faltaban por ingresar 82.499.999 pesetas, que correspondían a las cantidades del último trimestre y que fueron transferidas a principios de 1983.

Este retraso en las transferencias, unido a la falta de los ingresos por la mencionada Tasa, provocaron importantes problemas de Tesorería al final del ejercicio.

4.5.2 Tasa por servicios prestados por el Consejo:

En el cuadro 6 se incluye la cuantía presupuestada inicialmente por este concepto, de la que no se ingresó ninguna cantidad ante el ya mencionado retraso en el desarrollo normativo de dicha Tasa —el Real Decreto que la regulaba es de fecha 12 de noviembre de 1982—.

Hay que señalar la complicación y lentitud que supone el mecanismo previsto, para el ingreso de la Tasa, en el apartado 6 del artículo 10 de su Ley («el ingreso de la Tasa se efectuará en la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente al domicilio del sujeto pasivo de la misma»).

Por otra parte, la estructura administrativa existente —para gestionar la Tasa— es insuficiente: un Jefe de Sección con dos personas más (recurriendo a la subcontratación con Empresas privadas para llevar a cabo determinadas actividades auxiliares).

Mientras se ha llevado a cabo esta fiscalización —ya a finales de 1983— se ha constatado una considerable lentitud, previsible por otra parte, entre el ingreso del sujeto pasivo en la Delegación de Hacienda o Entidad colaboradora correspondiente y la efectiva disposición del mismo por el CSN, que en los primeros meses de implantación se prevé del orden de seis-siete meses, con los consiguientes problemas de Tesorería observados

en los últimos meses de 1983 (incluso con retraso en el pago de nóminas).

4.6 Cuentas corrientes e Instituciones financieras.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en cuanto a sus relaciones con las Entidades financieras durante 1982, tuvo abiertas las siguientes cuentas corrientes:

a) En primer lugar, la cuenta corriente del Banco de España número 871 por la que se realizaba el mayor volumen de sus operaciones y cuyo saldo en 31 de diciembre era de 11.928.083 pesetas. Tras las oportunas conciliaciones, su saldo real es de 1.555.221 pesetas —que es el que figura en la cuenta—.

b) Cuenta corriente número 4380282, en la Caja Postal de Ahorros, sucursal 36 de Madrid. Abierta con objeto de realizar el pago de las obligaciones de personal, según Real Decreto-ley 39/1978, de 5 de diciembre.

c) Cuenta corriente en la Caja Postal de Ahorros, número 4382905, de la misma sucursal que la anterior. Abierta por el Consejo mediante autorización del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo de 1982, con objeto —según lo solicitado a Hacienda por el Consejo en escrito de 17 de febrero del mismo año— de realizar pagos de escasa cuantía. En la autorización, el Ministerio señala que el saldo de la citada cuenta no podría exceder de la cantidad de 900.000 pesetas; cantidad fijada a instancia del propio CSN (en escrito de éste de 15 de marzo de 1982).

Sin embargo, esta limitación ha sido sobrepasada con frecuencia durante el ejercicio, llegándose a saldos en torno a los 4.000.000 de pesetas.

Al finalizar el año el saldo era de 784.119 pesetas, si bien días antes, 23 de diciembre, el saldo era de 1.970.000 pesetas.

Por último, es de destacar que las firmas autorizadas para la utilización de los fondos de las cuentas corrientes abiertas en la Caja Postal que en principio eran indistintamente la del Presidente, un Consejero o el Secretario general, pasaron a ser, también con carácter indistinto, la del Habilitado o su sustituto. Debiera revisarse esta autorización, para que firmaran al menos dos personas (y establecerse limitaciones en función al cargo ostentado).

5. CONCLUSIONES

Del contenido de este informe sobre la gestión del Consejo de Seguridad Nuclear en el año 1982 se deducen las siguientes conclusiones:

1.ª Se ha observado que el desarrollo normativo del Consejo ha seguido un proceso excesivamente lento, ya que, creado por Ley de 1 de abril de 1980, su Estatuto no es aprobado sino hasta junio de 1982; lentitud normativa que continúa con las disposiciones de regulación y modelos de la Tasa de servicios prestados por el Organismo (noviembre de 1982 y junio de 1983, respectivamente).

2.ª El año de 1982 es prácticamente el primero de actividad del Consejo, originando ello disfuncionalidades en la gestión, que se ponen de manifiesto en la Contabilidad fiscalizada.

3.ª La creación del Consejo se produce mediante la institucionalización de las funciones que ya desarrollaba en materia de seguridad la Junta de Energía Nuclear. Es de señalar que el proceso de transformación se ha alargado en exceso, fundamentalmente en materia de personal.

Por otra parte, es de destacar la existencia de deudas no regularizadas del Consejo con la Junta por pagos ejecutados por ésta —por un importe de 14.434.901 pesetas— y que estaban previstas para el año 1982 en el Presupuesto del Consejo. (Una vez culminada esta fiscalización, y mediante oficio de 11 de enero de 1984, por el CSN se remitió a este Tribunal copia de la concesión —por el Ministerio de Hacienda de 22 de diciembre de 1983— del crédito extraordinario necesario para regularizar esa deuda con la JEN.)

4.ª Se han observado defectos en las previsiones de gasto en el presupuesto del Organismo de alguna forma imputables al hecho citado de ser éste el primero elaborado por el CSN.

5.ª En cuanto a la contabilidad se señala:

Que no tiene carácter patrimonial o financiero, por lo que sería necesario adaptarla al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de octubre de 1981 —y al que se refiere la Resolución de la Intervención General del Estado de fecha 11 de noviembre de 1983—. Debe tenderse, además, a la implantación de la contabilidad analítica con la estructura contenida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de septiembre de 1983, que desarrolla el grupo IX de dicho Plan.

La contabilidad administrativa o de ejecución del presupuesto, única que existe, adolece de deficiencias e irregularidades, por lo que debiera establecerse un mayor rigor en el desarrollo documental de la contabilidad, introduciendo libros-registro que agrupen cronológica y sistemáticamente los documentos.

Para la adecuación entre los estados contables (cuentas) y la realidad documental, se han incluido los ajustes pertinentes. La inexistencia de un inventario del patrimonio del Organismo hace necesaria, y urgente, la elaboración del mismo, valorado y actualizado.

Se han observado reintegros de cantidades sobrantes con excesivo retraso (dietas).

6.ª En materia de personal:

Ha existido una excesiva lentitud en el proceso del traspaso de los funcionarios técnicos procedentes de la Junta de Energía Nuclear.

No ha existido personal administrativo prácticamente durante todo el año 1982.

Existen en el Consejo funcionarios de otros Organismos en situaciones no suficientemente aclaradas. Por lo que sería necesaria la determinación de las funciones y situación de todas las personas que prestan sus servicios en el CSN, incardinándolas en una estructura orgánica y satisfaciendo todas sus retribuciones por el presupuesto del Consejo.

7.ª En cuanto a las instalaciones, es de señalar que las cuatro plantas alquiladas en el edificio del paseo de la Castellana, 135 (sede del CSN), suponen un coste anual en 1982 de 34.000.000 de pesetas (55.000.000 de pesetas en el presupuesto para 1983); concurriendo, además, condiciones de insuficiencia de espacio y de seguridad, que aconsejarían la ubicación del Consejo en un edificio propio que reúna las condiciones necesarias.

8.ª La falta de personal técnico ha provocado una elevada contratación de servicios con Empresas privadas y personas físicas, ajenas al Consejo, en el desarrollo de funciones propias del mismo. Tal contratación, en su caso, debiera reducirse a la realización de los actos materiales en que se traducen dichas funciones (reservándose siempre el Consejo su dirección y control).

9.ª Insuficiencia en el grado de cobertura de las pólizas de seguros suscritas (subsanada en 1983).

10. Se han producido importantes problemas de Tesorería, al final del ejercicio, ante la demora en el cobro de la subvención percibida del Ministerio de la Presidencia y por la falta de ingresos provenientes de la recaudación de la Tasa, dado el retraso en el desarrollo normativo de la misma.

11. En cuanto a la Tasa por servicios prestados por el Consejo, es necesario tanto el mejoramiento de la estructura administrativa para su gestión, como el desarrollo de los mecanismos de recaudación, disminuyendo, al mínimo posible, el plazo de su ingreso efectivo en el Organismo. En caso de persistir la excesiva duración de dicho plazo, debería plantearse el acudir a la vía legislativa para modificar el artículo 10, apartado 6.º, de la Ley de creación del Consejo, con el fin de agilizar la percepción de esta Tasa.

12. En lo referente a las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras, es de destacar que la existente en la Caja Postal de Ahorros con el número 4382905 ha sobrepasado el límite de saldo fijado en la autorización para su apertura. Por otra parte, se cuestiona la autorización de una única firma —del Habilitado o su sustituto— para la disposición de los fondos de las dos cuentas corrientes abiertas en la Caja Postal.

13. Procede la regularización de las cuentas de liquidación del Presupuesto de 1982 en la forma que se propone en los apartados del 1 al 5, recogidos en el cuerpo del informe.

Madrid, 28 de enero de 1984.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, José María Fernández Pirla.

CUADRO NUMERO 2

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	Presupuesto inicial	Aumentos	Bajas	Créditos definitivos	Reconocidos	Pagos	Obligaciones a presupuestos cerrados	Presupuestos no ejecutados
Capítulo 1								
11. Retribuciones básicas	274.007.000	402.858	102.220.477	172.188.181	16.568.268	16.568.268		155.620.913
12. Retribuciones complementarias	17.183.000	23.638.459	3.127.428	37.694.033	16.691.724	16.547.750	143.974	21.002.309
16. Personal laboral		14.000.000		14.000.000	2.283.071	2.283.071		11.718.929
17. Personal eventual, contratado	15.000.000	23.844.132		38.844.132	31.449.167	31.449.167		7.394.965
18. Cuota Seguros Sociales	10.000.000	10.000.000		20.000.000	18.963.068	18.963.068		1.036.912
Total capítulo 1	316.190.000	71.885.249	105.347.903	282.727.346	65.955.318	65.811.344	143.974	
Capítulo 2								
21. Dotación gastos oficina	1.100.000			1.100.000	1.061.634	1.061.634		38.366
22. Gastos inmuebles	28.750.000	10.499.120		39.249.120	34.087.905	34.087.905		5.161.215
23. Transportes y Comunicaciones	4.150.000			4.150.000	2.639.962	2.639.962		1.510.038
24. Dietas, locomoción y traslados	3.030.000	6.000.000		9.030.000	6.390.576	6.390.576		2.639.424
25. Gastos especiales funcionarios y servicios	9.230.000	6.963.534		16.193.534	12.314.864	12.314.864		3.878.670
26. Conservación y reparación ordinaria - inversiones	1.000.000			1.000.000	981.433	981.433		18.567
27. Mobiliario, equipo oficina	2.750.000			2.750.000	2.735.899	2.735.899		14.101
28. Promoción y estudios	31.300.000			31.300.000	24.877.419	19.177.419	5.500.000	6.622.581
Total capítulo 2	81.310.000	23.462.654		104.772.654	84.889.692	79.389.692	5.500.000	
Capítulo 4								
47. Transferencias a Instituciones sin fines lucrativos	1.500.000			1.500.000				1.500.000
48. Transferencias a familias	4.000.000			4.000.000				4.000.000
Total capítulo 4	5.500.000			5.500.000				5.500.000
Capítulo 6								
61. Adquisiciones varias	20.000.000	10.000.000		30.000.000	29.503.815	29.503.815		496.185
Capítulo 8								
85. Concesión préstamos	2.000.000			2.000.000				2.000.000
Total	425.000.000	105.347.903	105.347.903	425.000.000	200.348.825	194.704.851	5.643.974	224.651.175

CUADRO NUMERO 3
MODIFICACIONES CREDITOS

Fecha acuerdo	Aprobado por	Créditos que aumentan		Créditos que disminuyen	
		Aplicación	Importe	Aplicación	Importe
9 marzo 1982	Ministerio de Hacienda.	171. Funcionarios empleo eventual	2.188.788	117. Otras retribuciones básicas.	21.373.524
		172. Personal contratado	19.184.736		
		Total	21.373.524		
2 abril 1982	Consejo Ministros.	111. Retribuciones básicas altos cargos	97.622	117. Otras retribuciones básicas.	71.477.614
		122. Personal Administración Civil	14.439.752		
		181. Personal régimen laboral	14.000.000		
		221. Alquileres	10.499.120		
		181. Cuota Seguridad Social	10.000.000		
		241. Dietas locomoción	6.000.000		
		251. Atenciones carácter social	6.441.120		
		611. Adquisición mobiliario	10.000.000		
		Total	71.477.614		
		30 junio 1982	Ministerio de Hacienda.		
3 diciem. 1982	Ministerio de Hacienda.	111. Retribuciones básicas altos cargos	305.036	117. Otras retribuciones básicas.	6.898.731
		121. Retribuciones complementarias altos cargos	483.135		
		122. Incentivo personal funcionario	6.820.000		
		129. Compensación gastos funcionarios	1.895.572		
		251. Atenciones carácter social	522.414		
		Total	10.026.157		

14276

INFORME de 29 de febrero de 1984 elevado a las Cortes Generales en relación con los resultados de la fiscalización de la subvención concedida a «General Eléctrica Española, S. A.».

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2, a), y 21.3, a), de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto por los artículos 4.2, 9.1, 12.1 y 14.1 de dicha Ley, ha acordado, en sesión celebrada el día 29 de febrero del corriente año, formular el presente

INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en relación a la fiscalización de la subvención concedida a «General Eléctrica Española, S. A.».

I. ANTECEDENTES

1. Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre concesión de diversas ayudas a la Entidad «General Eléctrica Española, S. A.».—Con la intención de impulsar una reestructuración de la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.» (GEESA), que permitiera superar la crisis que atravesaba, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos produjo un Acuerdo de fecha 2 de febrero de 1982, en virtud del cual se concedía a «General Eléctrica Española, S. A.», una subvención de 750 millones de pesetas, el aplazamiento de seis años en el pago de las deudas a la Seguridad Social y una/línea de crédito oficial de 1.250 millones de pesetas. Todo ello condicionado al cumplimiento, por parte de la Empresa, de un conjunto de medidas de carácter industrial y financiero.

1.1 Las medidas de carácter industrial que habrían de proponerse por la Empresa mediante la elaboración de un programa de reestructuración —a elevar al Ministerio de Industria y Energía para su aprobación— debían comprender, como mínimo, los siguientes puntos, establecidos en el apartado segundo del referido Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos:

- a) Adaptación de sus ventas en el interior a las posibilidades reales, considerando las Empresas de la competencia.
- b) Acuerdo con otras Empresas del sector para llevar a cabo desarrollos conjuntos.
- c) Especialización de producciones, disminuyendo parte de la gama y potenciando el resto.
- d) Mejora de la productividad a nivel de la CEE, a través de nuevos programas de inversión, de acuerdo con el punto c).
- e) Acuerdos laborales para adecuación de las plantillas y costes salariales a la productividad.

f) Acuerdo con «General Electric Company» para incorporación de nuevas tecnologías y venta en el exterior de, al menos, un 15 por 100 de su producción, y renuncia al devengo de «royalties» a favor de «General Electric Company» durante el periodo de la reestructuración industrial que no podrá ser superior a cinco años.»

1.2 Por lo que se refiere a las medidas de carácter financiero, desarrolladas en el apartado tercero del referido Acuerdo de 2 de febrero de 1982, son literalmente las siguientes:

- «La Empresa «General Electric Company» pagará el principal e intereses de la emisión de obligaciones de fecha 24 de septiembre de 1979, por un importe nominal de 1.000 millones de pesetas, liberando totalmente a «General Eléctrica Española, S. A.», de cualquier compromiso relacionado con dicha emisión.
- «General Electric Company» aceptará que «General Eléctrica Española, S. A.», no pague la deuda de 800 millones de pesetas.
- «General Eléctrica Española, S. A.», consolidará a tres años la deuda de 1.800 millones de pesetas, contraída con la Banca nacional y extranjera.
- «General Electric Company» adquirirá a «General Eléctrica Española, S. A.», todas las acciones de las Compañías filiales, CIMI, SACEP, SICE y GEMED por un importe de 1.810 millones de pesetas. En el caso de la Empresa GEMED, la adquisición de las acciones se llevará a efecto después de que se haya producido el traspaso a esta última de los activos y pasivos ya definidos correspondientes a la actividad de electromedicina. La transferencia comprenderá la totalidad del activo y pasivo de las Sociedades filiales y, especialmente, de los 400 millones del préstamo otorgado por el First National Bank in Dallas a «General Eléctrica Española, S. A.», con destino a la Compañía GEMED.
- «General Electric Company» garantizará el abono por parte de las Compañías filiales, en un plazo de quince días, a partir de la adquisición de las acciones de dichas Compañías de los 800 millones de pesetas que dichas Compañías adeudan a «General Eléctrica Española, S. A.».
- «General Electric Company» concederá u obtendrá para la Compañía GEMED un crédito de 800 millones de pesetas por un plazo de amortización de tres años como mínimo.»

1.3 En cuanto al carácter de ambas clases de medidas como condicionantes de la subvención debemos destacar, de una parte, y respecto de las medidas de carácter industrial, que la mera presentación del programa de reestructuración en el que debían concretarse —y, naturalmente, su aprobación por parte de la Administración— pasa a constituir una condición previa